GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

▶ DECRETO N° 948/ 05

ADECUA CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS AL RÉGIMEN DEL ART. 39 DE LA LEY N° 471 - RÉGIMEN DE TRABAJADORES POR TIEMPO DETERMINADO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONAL TRANSITORIO - PERSONAL PLANTA DE GABINETE - EMPLEO PÚBLICO - CONTRATOS BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA - CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO Buenos Aires, 24/06/2005

Visto la Ley N° 471 (B.O. N° 1026), el Decreto N° 2.138-GCABA/01 (B.O. N° 1355) y modificatorios, los Decretos N° 986-GCABA/04 (B.O. N° 1953) y N° 583-GCABA/05 (B.O. N° 2187), el Expediente N° 33.560/05, y; CONSIDERANDO:

Que la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 establece que "El régimen de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente";

Que por el Decreto N° 2.138-GCABA/01 y modificatorios se estableció el régimen relativo a las contrataciones de personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obteniéndose así un mecanismo descentralizado para la celebración de dichos contratos en cada jurisdicción;

Que por Decreto N° 986-GCABA/04 se aprobó el "Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que reglamenta los artículos 32, 33 y 35 de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad;

Que por Decreto Nº 583-GCABA/05 se ampliaron los términos de la mencionada norma y se puso en funcionamiento un sistema de carrera administrativa que valoriza el desempeño de los agentes del Gobierno, mejorando su situación salarial e incentivando su profesionalización en el desarrollo de las competencias asignadas;

Que la recomposición salarial que este Gobierno ha encarado a partir de la implementación de la citada carrera administrativa respecto de la totalidad de sus agentes, tiene su correlato en las obligaciones que en cabeza de los mismos contiene la normativa en resquardo de los intereses del Estado;

Que resulta necesario, por tanto, a fin de equilibrar las responsabilidades administrativas que asumen la totalidad de las personas que prestan servicios en la Administración, efectuar una novación de aquellos contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004, que hayan sido renovados durante el corriente año y se encuentren en curso de ejecución, a fin de que se adecuen a los preceptos del art. 39 de la Ley N° 471:

Que la implementación de este esquema permite contar con un sistema donde se encuentran claramente definidas las obligaciones que surgen del vínculo existente entre la Administración y quienes prestan servicios a favor de ésta como complemento a las tareas que desarrolla el personal de planta permanente;

Que, en tal contexto, el mencionado artículo 39 de la Ley N° 471 brinda una herramienta idónea para contar con dichos servicios complementarios:

Que, en consecuencia, se entiende oportuno la aplicación de lo dispuesto en dicha norma con respecto a las personas actualmente contratadas bajo el régimen del Decreto N° 2.138-GCABA/01 y modificatorios, con las exclusiones previstas en el presente:

Que a los efectos de contar con el financiamiento correspondiente, corresponde propiciar la sanción de una ley que modifique el presupuesto aprobado para el presente ejercicio, circunstancia sin la cual no será de aplicación lo previsto en la presente norma:

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1.218, aconsejando el dictado del presente;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1° - Los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004, que hayan sido renovados durante el corriente año y se encuentren en curso de ejecución, celebrados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Decreto N° 2.138-GCABA/01 y modificatorios y que no encuadren dentro de las excepciones previstas en el artículo 3°, son adecuados al régimen establecido en la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 2° - Las personas contratadas según lo establecido en el precedente artículo 1°, que no aceptaren la modificación de su régimen contractual, deben manifestarlo expresamente dentro de los 30 (treinta) días de la entrada en vigencia del presente decreto ante la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en cuyo caso continúan ejecutando el contrato vigente hasta su extinción, el que

no puede ser renovado.

Artículo 3° - A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, no se pueden celebrar contratos bajo el régimen del Decreto Nº 2.138-GCABA/01 y sus modificatorios, salvo en los siguientes casos, en los que también serán de aplicación las delegaciones específicas de facultades:

- a) cuando la dedicación no sea completa;
- b) cuando sean financiados con fondos provenientes de fuente externa o de transferencias afectadas;
- c) cuando tengan por objeto locaciones de obra;
- d) cuando sean efectuados bajo el régimen establecido por el Decreto Nº 490-GCABA/03 (B.O. Nº 1683) o la norma que lo reemplace, para la realización de tareas de relevamiento y/o encuestas encomendadas a la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y
- e) cuando tengan por objeto la realización de tareas artístico-culturales, entendiéndose por tales los contratos celebrados para la producción de actividades que conforman servicios públicos finales y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización de la Secretaría de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia.

Artículo 4° - Facúltase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias del presente decreto y delegar la ejecución del mismo, así como para establecer los requisitos para las nuevas contrataciones que deban efectuarse en el marco de la primera parte del artículo 39 de la Ley Nº 471 y de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5° - El presente decreto entra en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la promulgación de la ley que autorice la financiación del gasto respectivo.

Artículo 6º - El presente decreto es refrendado por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de

Artículo 7º - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones equivalentes, a las Subsecretarías con dependencia directa del Jefe de Gobierno y reparticiones equivalentes dentro de dicha jurisdicción y a las Direcciones Generales de Contaduría, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

	rο	ISCIAN	defin	ıda.

LEY N° 471 REGLAMENTA

LEY N° 1792 INTEGRA

DECRETO Nº 2138/01

CONVOCADA POR

RESOLUCIÓN Nº 1/ GCABA/ MPGC/ 06

REGLAMENTADA POR DECRETO Nº 526/06

RESOLUCIÓN Nº 4419/ GCABA/ DGR/ 05

RESOLUCIÓN Nº 3206/ GCABA/ SHYF/ 05 RESOLUCIÓN Nº 1154/ GCABA/ MHGC/ 06

DISPOSICIÓN Nº 499/ GCABA/ DGRH/ 06

COMUNICADO Y AVISO Nº 402/ GCABA/ OSBA/ 05

Dto. 948-05 reglamenta primera parte Art. 39 de la Ley 471- Régimen de trabajadores por tiempo determinado-Dec. 948-05 Vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la Promulgación de la ley 1792 Dto.948-05 - régimen Contrato de Empleo Público - establece pautas para transferencia de los contratos celebrados en el marco del Dto. 2.138-01. Res. 1-MPGC-06 Convoca para realizar tareas de Inspección, a personal contratado por el Dec. 948-05 Dec. 526-06 Reserva derechos para los agentes que desempeñen cargos con mayor función, respecto de la continuidad de las tareas que desarrollaba en el marco del Dec. 948-05 Res. 4419-DGR-05 Dispone el cese de actividades definitivo

en el ISIB, régimen simplificado de aquellos contribuyentes alcanzados por el Dec.948-05 Res. 3206-SHYF-05 Reglamenta Dec. 948-05 Res. 1.154-MH--06 encuadra responsabilidades y montos de los contratos régimen Dto. 948-05 a las responsabilidades y salarios aprobados por Dto. 583-05 -Escalafón General. Disp.499-DGRH-06 reglamenta traslados en el marco del Dec. 948-05 CYA 402-05 Reglamenta las afiliaciones del personal comprendido en el Dec. 948**DECRETO N° 307/ 07**

Dto. 307-07 - Deroga Normativa - Establece la abstención de ejecutar contrataciones -locación de servicios, obra y empleo público- con anterioridad al dictado de la norma que lo autorice en el marco de los regímenes Dtos. 2.138-01 y 948-05.

RESOLUCIÓN Nº 745/ GCABA/ CDNNYA/ 07 RESOLUCIÓN Nº 2890/ GCABA/ MHGC/ 08

La Res. N° 745-CDNNYA-07 reglamenta el Dec. Nº 948-05 Art 2 de la Res 2890-MH-08 dispone otorgamiento de una suma fija mensual no remunerativa a favor de los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contratos de Empleo Público, Decreto 948-05, de la DG de Protección del

DECRETO Nº 1313/08

DECRETO N° 494/ 09

Trabajo ARt 3 del Dto 1313-08 establece que el personal que se incorpore al Cuerpo de Agentes de Tránsito y Transporte, bajo modalidad Dto 948-05, mantendrá sin percepción de haberes dicha situación y conservará los

RESOLUCIÓN Nº 197/ GCABA/ SECLYT/ 08

derechos que surjan Res. 197-SECLYT-08 aprueba procedimiento de control de ausentimo en la SECLYT para personal incluído en el régimen aprobado por Dec.

948-05 Dec. 494-09 reglamenta transferencias, renuncias y ceses del personal incluído en

el Dec. 948-05

RESOLUCIÓN Nº 465/ GCABA/ MHGC/ 07

Res. 465-MHGC-07 aprueba el padrón de beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar que serán incluidos en las

contrataciones establecidas por Dto. 948-05, según lo establecido por la Ley 2270 Fija último plazo 28 de febrero de 2007, para acreditar el dictado de resoluciones que renuevan contrataciones Ley 2070 Los trabajadores

incluidos en la presente Ley, quedan comprendidos en el régimen retributivo dispuesto en el Dec.948-05 Art. 27 de la Ley 2180 autoriza

al P. Ejec. a transferir créditos, con destino exclusivo a la continuidad de la implementación de lo dispuesto por el Decreto 948-

Res. 2075-07, Art. 3° dispone el incremento de los montos contractuales inferiores al mínimo establecido por el escalafón del personal comprendido en el Dto. 948-05 Dto 1077-08 incorpora personal artístico que se encuentra bajo la modalidad del Dto 948-05, a la Planta Permanente del Teatro Colón

Res. 1.154-MH-06 exceptúa de esta regulación los bajo el régimen de locación de servicios que se encuentren comprendidos dentro del Art.

RESOLUCIÓN Nº 492/ GCABA/ MHGC/ 07

LEY N° 2070

LEY N° 2180

RESOLUCIÓN Nº 2075/ GCABA/ MHGC/ 07

DECRETO Nº 1077/08

EXCEPTUADA POR

INTEGRADA POR

RESOLUCIÓN Nº 1154/ GCABA/ MHGC/ 06

COMPLEMENTADA POR

LEY N° 2603

DECRETO Nº 1090/08

MODIFICADA POR

RESOLUCIÓN N° 959/ GCABA/ MHGC/ 07 RESOLUCIÓN N° 3907/ GCABA/ SHYF/ 05

RESOLUCIÓN Nº 1106/ GCABA/ MHGC/ 06

DECRETO N° 60/ 08

DECRETO N° 179/ 08

RESOLUCIÓN Nº 1736/ GCABA/ MHGC/ 08

REQUERIDA POR

DISPOSICIÓN Nº 275/ GCABA/ DGRH/ 07

SUSPENDIDA POR

DECRETO N° 179/ 08

DECRETO N° 224/ 09

3° del Dto. N° 948-05 Cláusula Transitoria Segunda b) de la Ley 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a solicitar cambios de destino del personal transitorio conforme las previsiones del Dto 948-05 Dto 1090-08 establece que el sistema de URSE se podrá encomendar al personal que se desempeña bajo modalidad del Dto 948-05

Res. N° 3907-GCABA-SHYF-05 - Ordena elevar las remuneraciones brutas de contrataciones contempladas por el Dec. Nº 948-05 Res. 1.106-MH-06 establece mínimo bruto en 1.021 pesos para personal contratado en los términos del Dto. 948-05. Dec. 60-08 deroga el Art. 3 Dec. 948-05 Art. 1 del Dto 179-08 deja sin efecto toda adscripción y/o comisión de servicios autorizadas conforme la normativa vigente Res. 1736-MHGC-08 modifica Dto. 948-05 Incrementa montos contractuales mensuales del personal comprendido en el régimen de Contratos de Empleo Público Disp. 275-DGRH-07 Requiere a las personas alcanzadas por este Dto. 948-05 que gestionen el Certificado de Antecedentes Penales Art. 3 suspende por 90 días el inicio de actuaciones que propicien transferencias o cambios de destino Dec. 224-09 Suspensión de traslados - cambio de destino, con excepción de personal de custodia y seguridad de bienes - inspectores de tránsito auxiliares de portería, guardianes de plaza y administrativos de hospital hasta el 31/12-09 al personal comprendido en el Dec. 948-